

**Acuerdo No. AD/002/2018**

Guadalajara, Jalisco; 14 (catorce) de junio de 2018 (dos mil dieciocho)

Acuerdo que autoriza una Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción I, 18, 32, fracciones IV, V, VI y VII, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, así como en lo previsto por los artículos 73, numeral 1., fracción IV y 74, numeral 1., ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en lo normado por el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1.- Dentro de las funciones que el Código de Asistencia Social, en su artículo 18 establece para el Sistema DIF del Estado de Jalisco es la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; promover acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; promover la participación de las familias jaliscienses en el desarrollo de programas públicos relacionados con la vida familiar; realizar estudios e investigaciones sobre la familia; así como promover acciones a favor de su atención, defensa y protección, entre otros.

2.- Que para estar en posibilidad de cumplir con sus funciones, mediante Memorando número DRM/164/2018, el Lic. Miguel Ángel Puga Aguiñaga, Director de Recursos Materiales del Organismo, con fundamento en lo normado por los artículos 73, numeral 1., fracción IV y 74, numeral 1., ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a la motivación y justificación planteada por la Directora de Trabajo Social y Vinculación mediante el diverso Memorando, el No. DTSV/00195/2018, es que se solicita autorización a efecto de realizar procedimiento de Adjudicación Directa respecto de la contratación de los bienes y/o servicios siguientes:

**"Servicio de fletes y maniobras"**

Servicio de fletes y maniobras consistente en el uso de camión tipo Tortón de 40 a 60 metros cúbicos de capacidad, para carga y descarga de 39 colchones matrimonial, 39 bases de madera matrimonial, 21 estufas y 26 refrigeradores, salida en el Museo Trompo Mágico (Av. Central 750, Fraccionamiento Residencial Poniente) lugar de entrega en las zonas afectadas por la contingencia que se presentó el domingo 10 de junio del presente, con 2 destinos: Colonia Tabachines y la Indígena (sic).

La contratación de tal Servicio de fletes y maniobras, se estaría prestando, el lunes 18 de junio de 2018. Siendo que el importe a cubrirse por tales servicios, asciende a la cantidad de \$12,644.00 (Doce mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 0/100 M.N.), con las contribuciones respectivas ya incluidas; acorde con la cadena presupuestal siguiente:

Clave de Auto Costos	Clave de Paridad	Clave de Grupo Centro	Clave de Unidad de Ejercicio Financiero Especial	Clave de Proyecto o Programa Controlado	Mes Presupuestal de Ejercicio Financiero	Importe	Concepto de Gasto	Materia que se requiere
8062	4413	35801	00605	641	junio	\$12,644.00	Servicio de fletes y maniobras	junio

Y el proveedor sugerido para tal contratación pudiera ser **Luis Alberto Covarrubias Ortiz**.

3.- Los recursos con los cuales se pretende cubrir el costo de adquisición de tales *servicios de fletes y maniobras*, son de origen estatal, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en los artículos 73, numeral 1., fracción IV y 74, numeral 1., ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en concatenación con lo establecido en el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, que especifican que las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto, las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación.

Cuya justificación consistente en la necesidad de atender a la población de manera urgente a quienes resultaron afectados por la contingencia que se presentó el pasado 10 de junio del 2018 en el municipio de Zapopan, con dos colonias específicas gravemente afectadas con inundaciones, como lo son la Tabachines y la Indígena de Mezquitan, siendo que el servicio solicitado tiene como finalidad el traslado y entrega de enseres domésticos a las familias afectas, un camión tipo Tortón de 40 a 60 metros cúbicos de capacidad, para carga y descarga de los 39 colchones matrimonial, las 39 bases de madera matrimonial, 21 estufas y 24 refrigeradores.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 73, numeral 1., fracción IV, que prevé que: Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando; fracción IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación.

4.- Por lo expuesto en los puntos que anteceden, tomando en consideración lo especificado en el Memorando número *DRM/164/2018* emitido por el Lic. Héctor Manuel Montes Guerrero, Director de Recursos Materiales del Organismo, así como la motivación y justificación antes mencionada, que se advierte del diverso Memorando, el No. *DTSV/00195/2018*, planteada por la Directora de Trabajo Social y Vinculación del Organismo, se considera procedente el procedimiento de adquisición consistente en **Adjudicación Directa**, con fundamento en lo previsto por los artículos 73, numeral 1., fracción IV y 74, numeral 1., ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que, por tratarse de adquisiciones de urgencia, motivadas por los acontecimientos inesperados del respectivo eventos meteorológico acontecido el pasado 10 de junio de 2018, que propició zonas de desastre por inundaciones drásticas a fincas ubicadas en las colonias Tabachines y la Indígena de Mezquitan, lo que hace imposible la pronta celebración de licitaciones públicas para la adquisición de los servicios de *fletes y maniobras* para hacer el traslado y entrega de enseres domésticos a las familias afectas, es que resulta procedente aplicar el procedimiento consistente en adjudicación directa para la contratación inmediata de tales servicios, cuenta habida que, tomando en consideración el tiempo que llevaría el realizar todas y cada una de las etapas correspondientes a desarrollar una licitación

pública de adquisiciones, y, por la urgencia de adquirir dichos servicios, es que se autoriza llevar a cabo la adquisición de los mismos por la vía de la adjudicación directa.

Debiéndose tener presente que en la adquisición de los bienes y servicios en comento, se deberán observar los principios y criterios de precio, calidad, tiempos de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Estatal.

En mérito a los fundamentos y motivos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** En virtud de las causas, motivos y fundamentos expuestos con antelación, se determina que éste Organismo, bajo su responsabilidad y atendiendo al procedimiento de contratación consistente en *Adjudicación Directa*, realice la correspondiente operación contractual para la obtención inmediata de los servicios de *fletes y maniobras* descritos con antelación, en los términos señalados en los puntos 2.-, 3.- y 4.- de la exposición de motivos del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** La contratación de los bienes y servicios a los que se refiere el punto anterior, deberán realizarse de acuerdo a los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Estatal.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente acuerdo a la *Dirección de Recursos Financieros*, a la *Dirección de Recursos Materiales*, al *Departamento de Compras*, así como a la *Dirección Jurídica*, para su conocimiento y trámites correspondientes.

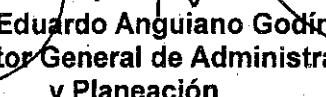
Así lo acordó la Mtra. Lizana García Caballero, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que firman al calce.

**Atentamente**

"2018, Centenario de la creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"

  
Mtra. Lizana García Caballero  
Directora General

**Testigos**

  
L.C.P. Eduardo Anguiano Godínez  
Subdirector General de Administración  
y Planeación

  
Lic. Miguel Ángel Puga Aguinaga  
Director de Recursos Materiales